CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MAGAZINE S.A. IMPORMAGAZINE CAPITAL AUTORIZADO: USD$1.600.00------ CAPITAL SUSCRITO: US$800.00-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día siete de Noviembre de dos mil seis, ante mí, **DOCTOR CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES,** Notario Primero del Cantón Guayaquil Interino, comparecen por sus propios derechos, el señor JOSE LUIS SUAREZ ALVARADO, soltero, comerciante; el señor RODRIGO FABIAN PARRA NOBOA, divorciado, Teniente Coronel (S.P) e Ingeniero Comercial, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: " SEÑOR NOTARIO":** Sírvase autorizar en el Registro de las Escrituras Publicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERO: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominara **MAGAZINE S.A. IMPORMAGAZINE:** los señores **JOSE LUIS SUAREZ ALVARADO Y RODRIGO FABIAN PARRA NOBOA.** Todas por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatorianos respectivamente. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**

COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MAGAZINE S.A. IMPORMAGAZINE. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominara **MAGAZINE S.A. IMPORMAGAZINE.,** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación, de productos farmacéuticos y afines, así como también de repuestos partes y piezas de automotores equipos pesados y camineros. Reparación de Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada. b) También se dedicara a la concesión de plantas eléctricas, así como grupos y sistemas de generación eléctrica, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones eléctricas: turbinas, motores de combustión interna incluyendo repuestos y accesorios; toda clase de juguetes y juegos infantiles: acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camioneros, enderezada y pintada de los mismos, accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico, toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; maquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para maquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios,

instrumentos y partes de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos de música; madera en todas sus modalidades procesadas y mas actividades conexas así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; también tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales y otros servicios similares por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuario e industriales, eléctricos; fabricación y comercialización de alimentos balanceados para animales en general; importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; también se dedicara al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros, fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques, Compañías, Consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras; importación, distribución, compra, venta, elaboración artículos de deporte y atletismo, así también a fomentar, desarrollar y explotar toda clase de actividad deportiva; importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas o

Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en privatización o concesiones Portuaria; a la consolidación y desconsolidación de carga de trámites aduaneros. Prestar servicios de salva taje en varamientos en calladuras, incendios, remolques, transporte s marítimos y fluvial y turísticos; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamiento de cabezales, montacargas, estribas, avituallamientos a los buques, provisionamiento de víveres, guardianía a bordo, transportes de tripulaciones abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros; también a la construcción de barcos; también se dedicara a la investigación, exploración y explotación de toda clase de objetos de metales y objetos preciosos que se encuentran en el fondo del mar, productos del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizara tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado; **c)** también se dedicara a venta, compra, distribución de materiales para la construcción, además se dedicara a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; a la construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como de obras civiles, de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal, mecánicos, podrá importar, comprar o arrendar maquinarias livianas y pesada para la construcción; también a la señalización de carreteras, caminos y calles de

ciudades a nivel provincial y nacional; **d)** También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización y producción de productos del mar; además a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros **f)** La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; **g)** A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, también a la exportación de productos agrícolas y agropecuarios autorizados por el país. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; **h)** Podrá importar, exportar, comprar, vender, comercializar, efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano , melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; **i)** Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la

atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, dental y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; **j)** Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; en el campo jurídico brindará asesoramiento, análisis, proyectos, anteproyectos, foro, seminarios, talleres, cursos, tantos a empresas del sector público como privado; **k)** Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; **l)** se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad. Se podrá dedicar a la explotación de imagen, comunicación y marketing; además al desarrollo de estrategias, de marketing y comunicación global; al negocio de Publicidad o propaganda, pública o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos, o cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transporte, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios; **m)** Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en cualquier de los sectores de la economía y/o actividades; estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias externas; **n)** Servicios de limpieza, mantenimiento en general y recolección de basura como su procesamiento; **ñ)** Importación, exportación, comercialización, compra, venta y distribución de

toda clase de computadoras, repuestos, accesorios y sus partes y todo lo relacionado a la electrónica y su comercialización de grupo de sistemas de electricidad e informáticos; equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios y mantenimiento de toda clase de computadoras, servicio satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e Internet; se dedicara al comercio electrónico mediante Internet de todo tipos de bienes y servicios, Diseño de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer servicios y asesoramiento de Internet y pagina Web; también tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, explotación y asesoría en sistema de informática, de telecomunicaciones, de control automático y en sistemas en general. Se dedicara a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por la cual realizara llamadas telefónicas a diferentes regiones del Territorio Nacional del Ecuador; prestara servicios completos de portador de Comunicaciones "CARRIER" internacional y/o dentro del territorio nacional; **o)** Se dedicara a la actividad mercantil como comisionista intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas **p)** También se dedicara a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participantes de compañías limitadas; **q)** Fomentara y desarrollara el turismo nacional e internacional, mediante instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicara a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etcétera, (floricultura); **r)**Importación, exportación y comercialización de grupos, y sistemas de instalaciones petroleras; equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento,

estudio y fiscalización de proyectos petroleros; así como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; **s)** Se dedicara a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase dé minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos , pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicara a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea e forma de materia prima o en cualquiera de sus forma manufacturadas y estructuradas, por cuenta de terceros; **r)** Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, trafico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización; también a la compra, venta, distribución, reparación consignación de teléfonos celulares; **rr)** Se dedicara a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga,

Plan de vuelo computarizado, Datos meteorológicos, carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; **s)** Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; **t)** También se dedicara a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; además a la comercialización y fabricación de elementos de seguridad industrial, comercial, productos militares con uniformes, dotaciones de trabajo, elementos de señalización para entidades de transito con la excepción de no venta de armamentos que atenten con la seguridad social; **u)** Se dedicara a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; **v)** Se dedicara a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; **w)** Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contaran a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de América, el Capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán enumeradas del cero cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO**

SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare destruyere, la compañía podrá anular el titulo, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la ultima publicación, se procederá a la anulación del titulo, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al titulo o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada de derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran también traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales o nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el articulo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutara a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los Presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULOS DECIMO QUINTO.-** La Junta

General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un numero de accionistas que represente por lo menos el veinticinco, por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un numero de accionista que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el articulo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el numero de accionistas que ocurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobara el balance general y el estado de perdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y por ultimo, se efectuaran las elecciones es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.- **ARTICULOVIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuara como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO**

PRIMERO.- En las juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se trataran los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomaran por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dichas acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaboraran de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el articulo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se constituirá con el numero de accionistas presentes, para resolver uno o mas de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la

convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o mas comisarios quienes duraran dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el articulo doscientos setenta y nueva de la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; **f)** Autoriza la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier titulo de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; **h)** Elegir al liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente; **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta

General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, **j)** Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y **b)** Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el articulo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el articulo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: los señores **JOSE LUIS SUAREZ ALVARADO,** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ella; y , **RODRIGO FABIAN PARRA NOBOA,** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, Noviembre 06 del 2006

Mediante comprobante No. **213773512** , el (la) Sr. **Ab.Jorge Garces Lucas**

consignó en este Banco, un depósito de US$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **MAGAZINE S.A. IMPORMAGAZINE**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
JOSE LUIS SUAREZ ALVARADO	US$	100.00
RODRIGO FABIAN PARRA NOBOA	US$	100.00

TOTAL US.$. **200.00**

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: % de certificados de ahorros a 31 días para el cálculo de intereses.*

BANCO DEL PICHINCHA C. A.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE

NOMBRES Y APELLIDOS

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL

TOMO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

CARGO: CONSERJE

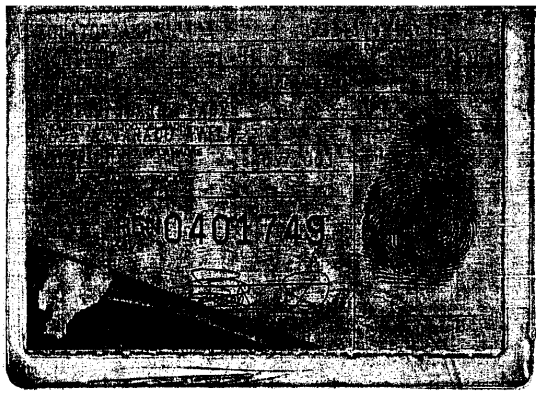

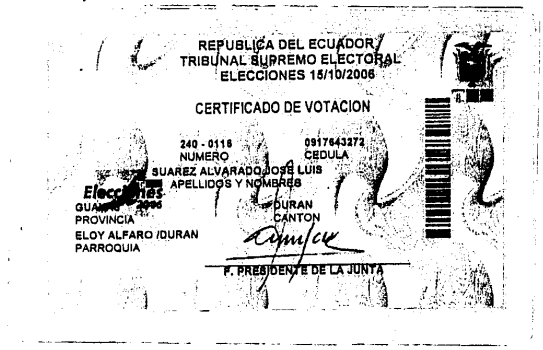
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

240 - 0116
NUMERO

0917643272
CEDULA

SUAREZ ALVARADO JOSE LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

DURAN
CANTON

ELOY ALFARO /DURAN
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 15/10/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

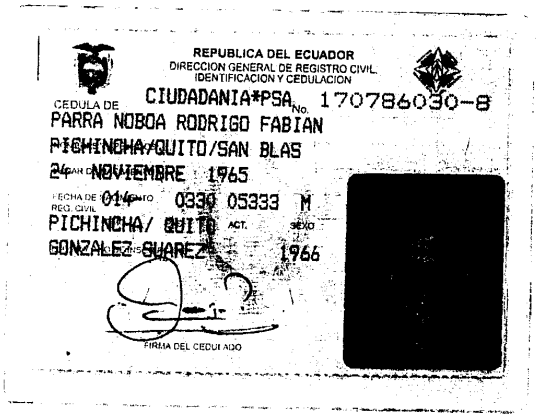

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA*PSA No. 170786030-8

PARRA NOBOA RODRIGO FABIAN

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

24 DE NOVIEMBRE 1965

FECHA DE NACIMIENTO 014 0330 05333 M

REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1966

FIRMA DEL CEDULADO

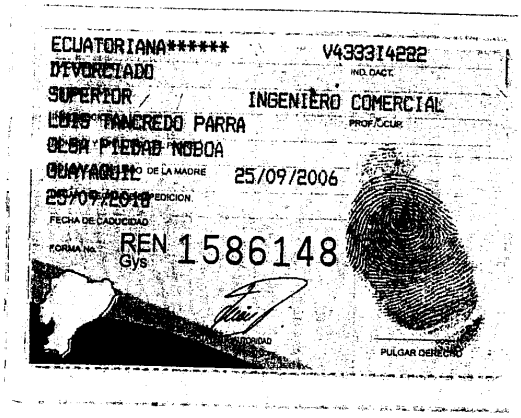

ECUATORIANA***** V4333I4222

IND. DACT.

DIVORCIADO

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

PROF./OCUP.

LUIS TANCREDO PARRA

OLGA PIEDAD NOBOA

GUAYAQUIL 25/09/2006

LUGAR DE LA MADRE FECHA DE EXPEDICION

25/09/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Gys 1586148

PULGAR DERECHO

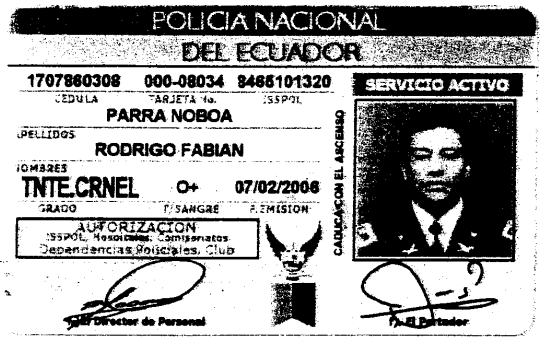

POLICIA NACIONAL
DEL ECUADOR

1707860308 000-08034 9466101320

CEDULA TARJETA No. ISSPOL

SERVICIO ACTIVO

APELLIDOS
PARRA NOBOA

NOMBRES
RODRIGO FABIAN

GRADO TIPO SANGRE F. EMISION
TNTE.CRNEL O+ 07/02/2006

AUTORIZACION
ISSPOL, Hospitales, Comisariatos
Dependencias Policiales, Club

CADUCA CON EL ASCENSO

El Director de Personal

El Portador

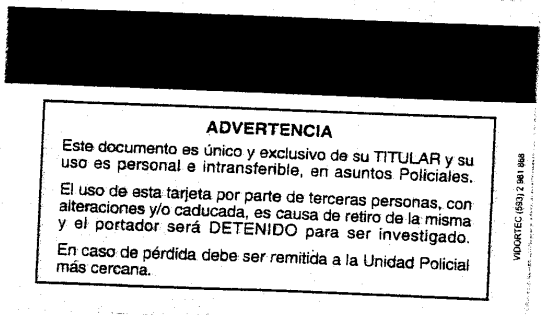

ADVERTENCIA

Este documento es único y exclusivo de su TITULAR y su uso es personal e intransferible, en asuntos Policiales.

El uso de esta tarjeta por parte de terceras personas, con alteraciones y/o caducada, es causa de retiro de la misma y el portador será DETENIDO para ser investigado.

En caso de pérdida debe ser remitida a la Unidad Policial más cercana.

VIDORTEC (593) 2 981 988

de Capital otorgado por el **BANCO DEL PICHINCHA.-** Los accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagaran en numerario.- **CUARTO:** queda expresamente autorizado el Abogado **JORGE GARCES LUCAS**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO DEL PICHINCHA.- f)** Ilegible.- Abogado JORGE GARCES LUCAS.- Registro diez mil ochocientos setenta y siete.- Guayaquil.- (hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- se agrega el certificado de Integración de capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

JOSE LUIS SUAREZ ALVARADO
C.C.0917643272
C.V 240-0116

RODRIGO FABIAN PARRA NOBOA
C.C.1707860308
C.V.(NO VOTO)

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

D I L I G E N C I A : DOCTOR CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES, NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON.- DOY FE: Que tomé nota al márgen de la matriz correspondiente de la RESOLUCION No. 06-G-IJ-0008112, emitida por el Abogado ADRIANA ENRIQUEZ ROSSI DE AGUIRRE, ESPECIALISTA JURIDICO de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el trece de Noviembre del año dos mil seis, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la Compañía MAGAZINE S.A. INFORMAGAZINE , en los términos contenidos en el instrumento público que antecede.- Guayaquil, catorce de Noviembre del año dos mil seis.-

Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL

NUMERO DE REPERTORIO: 56.032
FECHA DE REPERTORIO: 17/nov/2006
HORA DE REPERTORIO: 12:55

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha diecisiete de Noviembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 06.G.IJ.0008112,** dictada por el **Especialista Jurídico,** el **13 de noviembre del 2006,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MAGAZINE S.A. IMPORMAGAZINE,** de fojas **124.570 a 124.591,** Registro Mercantil número **22.599**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas. 2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 56032
LEGAL: , Silvia Coello
AMANUENSE: Denisse Paola Troya
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

S

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2006. **0020664**

Guayaquil, 27 NOV 2006

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía ***MAGAZINE S.A. IMPORMAGAZINE,*** *ha concluido los trámites legales previos a su establecimiento.*

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil

Jackeline